



Libertad y Orden

Ministerio de Defensa Nacional  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

DESPACHO

COPIA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ COPIAS

LUGAR: Bogotá, D.C.

FECHA: **23 de julio de 2007**

**DIRECTIVA PERMANENTE**

No. **15** / 2007

**ASUNTO** : Implementación de la política de desmovilización del Ministerio de Defensa Nacional, procedimientos que deben adoptarse y trato que debe conferirse al desmovilizado y su grupo familiar. La presente directiva deroga en su integridad la Directiva No. 21 del 11 de noviembre de 2004.

**AL** : Comandante General de las Fuerzas Militares  
Comandante Ejército Nacional  
Comandante Armada Nacional  
Comandante Fuerza Aérea Colombiana  
Dirección General Policía Nacional  
Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional  
Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional  
Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado

Eliminado: .

Eliminado: .

**I. OBJETO Y ALCANCE.**

**A. Finalidad.**

Reiterar la prioridad que debe darse a la política de desmovilización, mediante una campaña en la que participen activamente los Comandantes Militares y de Policía para incentivar la desmovilización de los miembros de organizaciones armadas al margen de la ley y el cumplimiento de los procedimientos y reglas que deben adoptarse respecto de un desmovilizado y su grupo familiar, el trato digno que debe conferírsele y el acatamiento de las normas internacionales de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario incorporadas a nuestra legislación interna.

**B. Referencias.**

1. La Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006 dispone que las personas desmovilizadas bajo el marco de acuerdos con las

**“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



Libertad y Orden

organizaciones armadas al margen de la ley o en forma individual podrán beneficiarse, en la medida que lo permita su situación jurídica, de los programas de reincorporación socioeconómica que para tal efecto establezca el Gobierno Nacional.

2. El Decreto 128 del 2003, que reglamentó la Ley 418 de 1997, establece que la política conducente a desarrollar el programa de reincorporación a la sociedad y los beneficios socioeconómicos reconocidos será fijada por el Ministerio del Interior (hoy en día Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de las Personas y Grupos Alzados en Armas) en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional.
3. El Decreto 2767 del 31 de agosto de 2004 dispone que el Ministerio de Defensa Nacional entregará beneficios por colaboración, entrega de material y desarrollo de actividades de cooperación para la Fuerza Pública conforme al reglamento que expida este Ministerio.
4. La Resolución Ministerial 0722 del 25 mayo de 2001, crea el Grupo para el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado, en adelante "PAHD", con el propósito de realizar las acciones necesarias conducentes a promover el abandono voluntario de las organizaciones armadas al margen de la ley, desarrollar las acciones inherentes al proceso de desmovilización y coadyuvar en la etapa de reincorporación a la vida civil.

### **C. Vigencia**

A partir de la fecha de expedición.

## **II. INFORMACIÓN**

Uno de los componentes fundamentales de la política de seguridad democrática del Gobierno Nacional es la política de desmovilización y reintegración social y económica a la vida civil. El objetivo principal de esta política es ofrecerle a los miembros de las organizaciones armadas al margen de la ley una alternativa viable, flexible y rápida para reiniciar su vida, recuperar su núcleo familiar y abandonar definitivamente la clandestinidad, en el marco del respeto a su dignidad y la de su familia y del acatamiento de los Tratados Públicos Internacionales sobre respeto a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario.

Igualmente importantes son los objetivos de reducir el número de integrantes de estos grupos armados ilegales, desvertebrar sus estructuras de organización, afectar su moral y acceder a información valiosa que permita evitar atentados terroristas y secuestros, liberar secuestrados y encontrar caletas de armamento, equipos de comunicación y dinero producto del narcotráfico o de cualquier otra actividad ilícita.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 del Decreto 3043 de 2006 se entiende por reintegración la totalidad de los procesos asociados con la reinserción, reincorporación y estabilización social y económica de menores desvinculados y de adultos desmovilizados voluntariamente de manera individual o colectiva. Estos procesos contemplan de manera particular la vinculación y aceptación de estas personas en la comunidad que los recibe, además de la

### **"Eficacia y Eficiencia con Transparencia"**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



Libertad y Orden

participación activa de la sociedad en general en su proceso de inclusión a la vida civil y legal del país.

### **III. EJECUCIÓN**

#### **A. Misión General**

La política de desmovilización y reintegración social y económica de los miembros de las organizaciones armadas al margen de la ley, en lo que corresponde al Ministerio de Defensa Nacional, requiere del trabajo coordinado del Ministro de Defensa Nacional con el Comando General de las Fuerzas Militares, la Dirección General de la Policía Nacional y el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado –PAHD-.

Es función del Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional apoyar al Ministro de Defensa Nacional en la coordinación de los esfuerzos que en el mismo sentido realicen las demás entidades del Estado y en especial la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica para hacer del proceso de reintegración social y económica de los desmovilizados un proceso viable y sostenible.

#### **B. Misión Particular.**

##### **1) Comandante General de las Fuerzas Militares**

- a. Asesora al Ministro de Defensa Nacional en temas relativos a la política de desmovilización y reintegración social.
- b. Emite las instrucciones pertinentes para que el Comando de cada una de las Fuerzas Militares desarrolle programas y operaciones que contribuyan a fomentar y promover la desmovilización de integrantes de las organizaciones armadas al margen de la ley.
- c. Emite las instrucciones para que en el desarrollo de operaciones militares se lleven a cabo operaciones de acción psicológica, conducentes a la desmovilización de integrantes de organizaciones armadas al margen de la ley.
- d. Emite instrucciones para que sean seleccionados de forma estratégica los frentes, columnas, cuadrillas o estructuras guerrilleras y de autodefensas ilegales, hacia las que prioritariamente deben enfocarse los esfuerzos de las operaciones psicológicas encaminadas a incentivar la desmovilización.
- e. Analiza la conveniencia de incluir como resultado operacional de cada Fuerza Militar, el número de desmovilizados que se obtenga como producto de operaciones adelantadas para este fin.

**“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



Libertad y Orden

- f. Emite instrucciones para que el Comandante de la Unidad Militar que corresponda le comunique al Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional o a su delegado en un término no mayor de veinticuatro (24) horas la recepción de un desmovilizado, con el fin de que se tomen las medidas necesarias para su pronto traslado y la prestación de la atención humanitaria debida.
- g. Orienta a los Comandantes de Fuerza acerca del procedimiento que debe seguirse cuando se les presente un miembro de una organización armada al margen de la ley y les manifieste su voluntad de desmovilizarse, así (Ver Anexo No. 1):
- Presentar el desmovilizado al PAHD, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, allegando la siguiente documentación en original y dos (2) copias: 1) Acta de entrega voluntaria (Mirar Anexo No. 2); 2) Acta de buen trato (Ver Anexo No. 3); 3) Ficha decadactilar y tarjeta buco dental elaboradas por personal idóneo (CTI, DAS, DIJIN y SIJIN); 4) Copia del oficio mediante el cual se informa de la desmovilización a la autoridad judicial; (Mirar Anexo No. 4); y 5) entrevista militar especificando el número del código del entrevistador y agregando una conclusión en donde se analice la procedencia de certificar la calidad de desmovilizado de la persona en cuestión y las razones por las cuales llega a esa conclusión.
  - Informar de manera inmediata a la autoridad judicial competente la situación del desmovilizado (Ver Anexo No. 4).

Si la persona se desmoviliza en el área de operaciones, se debe trasladar en forma inmediata al puesto de mando y/o a unas instalaciones que garanticen su seguridad y su atención en condiciones dignas. Por ningún motivo el desmovilizado será alojado en centros de reclusión (salvo orden de autoridad judicial competente o si se ha verificado que tiene orden de captura) y serán rigurosamente sancionados cualquier tipo de malos tratos, tanto verbales como físicos, de conformidad con el régimen disciplinario y/o penal vigente, según el caso.

Cuando los Comandantes de Fuerza lo requieran, el desmovilizado podrá permanecer por un período mayor al indicado, si éste ha expresado su voluntad de hacerlo con el propósito de cooperar con información útil para la protección de la ciudadanía y las instituciones. Este término en ningún caso puede superar los catorce (14) días calendario, salvo permiso especial del PAHD precedido de solicitud debidamente justificada.

Para que el desmovilizado preste la cooperación se requerirá una carta de permiso emitida por el PAHD y un acta en la cual el desmovilizado manifieste su libre consentimiento de colaborar con la fuerza pública. Cumplidos tales requisitos, el desmovilizado queda bajo responsabilidad de la unidad militar y la misma debe velar por su integridad física desde ese momento hasta que el desmovilizado cooperante sea entregado personalmente al PAHD por un suboficial u oficial responsable de su traslado, de lo cual se levantará un acta.

Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos por el PAHD, incluidos en el permiso o autorización y en la presente directiva, dará lugar a que el PAHD no vuelva a otorgar en el futuro dicho permiso a la respectiva unidad por el término de, por lo menos, un (1) año.

**“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



Libertad y Orden

Las obligaciones humanitarias y asistenciales para con el desmovilizado no quedan suspendidas ni derogadas mientras el desmovilizado se encuentra bajo el cuidado de la unidad militar a la cual le colabora. Por lo tanto, el desmovilizado no puede ser sometido a riesgos innecesarios, deben suministrársele todas las medidas protectivas especiales y deben adoptarse todas las precauciones necesarias para evitar que sea identificado u objeto de hostilidades. Igualmente, deberán suministrársele las atenciones médicas y hospitalarias en caso de ser necesario.

- h. Emite instrucciones para que el Comandante de la Unidad Militar ante la cual se presenta el desmovilizado, lo indague sobre su voluntad de entregar información y/o material de guerra, intendencia, comunicaciones o cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas, le informe acerca de los beneficios económicos a los que de ser así podría acceder, retenga el material del que haga entrega y realice una entrevista detallada acerca de la información que voluntariamente quiera facilitar. De todo esto, debe levantarse un acta en donde conste de manera específica la calidad y la cantidad de la información y/o material entregado. Esta acta debe suscribirse por el Comandante de la Unidad respectiva, el Ejecutivo y Segundo Comandante, el Oficial o Suboficial de inteligencia y el desmovilizado con su impresión dactilar.
- i. Emite las instrucciones para que el Comandante de la Unidad Militar solicite por escrito al Programa de Atención Humanitaria el pago de bonificaciones relacionando la entrega de información (con resultados tangibles e intangibles) y de material de guerra, intendencia, comunicaciones o cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas, con el propósito de que éste tramite el pago correspondiente. Esta solicitud deberá contener: 1) Acta de la cual trata el literal h); 2) Copia del oficio por medio del cual se pone el respectivo material a disposición de la Fiscalía, el cual deberá tener la rúbrica o sello de recibido en el respectivo despacho judicial, 3) Fotografías del respectivo material o de los resultados operacionales obtenidos; y, 4) Improntas en aquellos casos en que los bienes entregados contengan este tipo de identificación. (Para mayor información mirar la Directiva sobre pago de bonificaciones económicas a los desmovilizados por entrega de información y armas).
- j. Orienta a los Comandantes de Fuerza para que hagan entrega física del desmovilizado menor de edad al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas ordinarias siguientes a la desvinculación o en el término de la distancia, para que reciba la protección y la atención integral especializada pertinente. El procedimiento que debe seguirse cuando se presente un miembro de una organización armada al margen de la ley que sea menor de edad y manifieste su voluntad de desmovilizarse, es el siguiente (Ver Anexo No. 1):
  - Elaborar, en el momento de la entrega del menor de edad, la siguiente documentación y allegársela al ICBF en original y dos (2) copias: 1) Acta de entrega voluntaria (Ver Anexo No. 2); 2) Acta de buen trato (Ver Anexo No. 3); 3) Ficha decadactilar y tarjeta bucodental elaborada por personal idóneo (CTI, DAS, DIJIN, y SIJIN); y 4) Copia del oficio mediante el cual se informa de la desmovilización a la autoridad judicial (Mirar Anexo No. 4).
  - Informar de manera inmediata a la autoridad judicial competente la situación del desmovilizado (Ver Anexo No. 4).

**“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



Libertad y Orden

La legislación colombiana prevé un sistema jurídico de protección al menor en situación irregular que la Fuerza Pública debe conocer, respetar y promover. Sin excepción, ningún desmovilizado menor de edad puede participar en actividades de inteligencia, reconocimiento, patrullajes o similares. Adicionalmente, deberá facilitárseles el ingreso, sin ningún tipo de restricción, a los jueces de menores, promiscuos de familia y a los funcionarios competentes del ICBF, a cualquier establecimiento de las Fuerzas Militares en donde se encuentre el menor.

Los menores en ningún caso podrán ser alojados en centros de reclusión o similares y debe otorgárseles el trato y la atención humanitaria que su propia calidad demanda. Es pertinente recordar que a la luz de las Leyes 387 de 1997 y 782 de 2002, los menores vinculados a un conflicto armado se consideran víctimas del mismo. Por lo tanto debe garantizarse un buen trato y la atención humanitaria inmediata que requieran mientras son puestos a disposición del ICBF.

- k. Emite las instrucciones pertinentes para que en una instalación militar se le brinde al desmovilizado y, de manera muy excepcional cuando su seguridad esté en peligro también a su grupo familiar, la ayuda humanitaria inmediata que requiera temporalmente, cubriendo en todo caso sus necesidades básicas de alojamiento, alimentación y aseo. Los costos en los que incurran las Fuerzas Militares por estos conceptos serán asumidos por el PAHD. Para ello, la Unidad Militar correspondiente tramitará el pago a través del PAHD (quien a su vez lo hará a través de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares). La unidad deberá remitir al PAHD los siguientes documentos: 1) Una cuenta de cobro (Ver Anexo No. 5); 2) Una planilla de soporte de la alimentación brindada (Ver Anexo No. 6); y 3) Un acta en donde se certifique el suministro de alimentación y elementos de aseo (Ver Anexo No. 7).

Se entiende como grupo familiar del desmovilizado, el (la) cónyuge o el (la) compañero (a) permanente, los hijos y, a falta de cualquiera de los anteriores, los padres. La calidad de familiar se verifica así:

Padres:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los padres.
- Registro civil de nacimiento del desmovilizado.

Esposo (a) o Compañero (a):

- Fotocopia del registro civil de matrimonio, la partida de matrimonio o la declaración extrajuicio en la que conste la convivencia por más de dos (2) años.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del esposo (a) o compañero (a).

Hijos:

- Registro civil de nacimiento de los hijos.

- l. Emite instrucciones para que, cuando sea necesario, en la medida de lo posible, y de acuerdo con las limitaciones propias de las Fuerzas Militares, se apoye al PAHD con el traslado del desmovilizado y su grupo familiar desde el lugar de su entrega hasta un lugar que determine el PAHD.

**“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



Libertad y Orden

- m. Informa a los Comandantes de Fuerza que el Ministerio de Defensa Nacional tiene la responsabilidad de brindarle al desmovilizado y su grupo familiar, vestuario de civil, el cual podrá ser enviado por el PAHD a la Unidad Militar que lo solicite, en caso de que la estadía del desmovilizado se prolongue. Para ello, la Unidad Militar deberá enviarle por escrito una solicitud en este sentido al PAHD (Ver Anexo No. 8).
- n. Informa a los Comandantes que el desmovilizado y su grupo familiar recibirán servicios de salud a través de la red pública hospitalaria o través de las entidades de salud con las cuales el PAHD tenga convenio o contrato vigente, para lo cual bastará certificación expedida por el PAHD. Para ello, la Unidad Militar deberá enviarle por escrito una solicitud en este sentido al PAHD (Ver Anexo No. 9).
- o. Emite instrucciones para la coordinación de las jornadas de capacitación que el PAHD dictará a los miembros de las Fuerzas Militares.
- p. Designa a un delegado para que asista a las reuniones mensuales de coordinación, seguimiento, evaluación y acompañamiento coordinadas por el Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional.
- q. Presenta al Ministro de Defensa Nacional un informe trimestral sobre las acciones desarrolladas por las Fuerzas Militares para promover la desmovilización y su resultado; así como las dificultades que se presenten para la difusión de las campañas, recepción de los desmovilizados, atención humanitaria, alojamiento, traslado y resolución de la situación jurídica, así como las acciones que serán tomadas para superar estas dificultades.

## **2) Director General de la Policía Nacional**

- a. Asesora al Ministro de Defensa Nacional en temas relativos a la política de desmovilización y reintegración social y económica.
- b. Emite las instrucciones pertinentes para que los Comandos de Metropolitanas, Departamentos, Distritos, Estaciones y Grupos Especiales de Policía desarrollen programas y campañas que contribuyan a fomentar y promover la desmovilización de integrantes de las organizaciones armadas al margen de la ley.
- c. Emite las instrucciones para que en el desarrollo de operativos policiales se lleven a cabo operaciones disuasivas conducentes a la desmovilización de integrantes de organizaciones armadas al margen de la ley.
- d. Emite instrucciones para que sean seleccionados de forma estratégica los frentes, columnas, cuadrillas o estructuras guerrilleras y de autodefensas ilegales, hacia las que prioritariamente deben enfocarse los esfuerzos de las operaciones disuasivas encaminadas a incentivar la desmovilización.
- e. Analiza la conveniencia de incluir como resultado operacional de cada Comando de Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, Comando de Distritos, Estaciones y Grupos

### **“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



Libertad y Orden

**Ministerio de Defensa Nacional**

República de Colombia

Especiales de Policía, el número de desmovilizados que se obtenga como producto de operaciones adelantadas para este fin.

- f. Emite instrucciones para que los comandantes de las unidades policiales que corresponda le comunique al Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional o a su delegado en un término no mayor de veinticuatro (24) horas la recepción de un desmovilizado, con el fin de que se tomen las medidas necesarias para su pronto traslado y la prestación de la asistencia debida.
- g. Orienta a los Comandantes de Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, Comando de Distrito, Estaciones y Grupos Especiales de Policía acerca del procedimiento que debe seguirse cuando se les presente un miembro de una organización armada al margen de la ley y les manifieste su voluntad de desmovilizarse, así (Ver Anexo No. 1):
  - Presentar al desmovilizado al PAHD, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, allegando la siguiente documentación en original y dos (2) copias: 1) Acta de entrega voluntaria (Ver Anexo No. 2); 2) Acta de buen trato (Ver Anexo No. 3); 3) Ficha decadactilar y tarjeta buco dental elaboradas por personal idóneo (CTI, DAS, DIJIN y SIJIN); 4) Copia del oficio mediante el cual se informa de la desmovilización a la autoridad judicial (Ver Anexo No. 4); y 5) Entrevista por parte de un miembro de inteligencia policial especificando el número del código del entrevistador y agregando una conclusión en donde se analice la procedencia de certificar la calidad de desmovilizado de la persona en cuestión y las razones por las cuales llega a esa conclusión.
  - Informar de manera inmediata a la autoridad judicial competente la situación del desmovilizado (Ver Anexo No. 4).

Si la persona se desmoviliza en el área de operaciones, se debe trasladar en forma inmediata al puesto de mando y/o a unas instalaciones que garanticen su seguridad y su atención en condiciones dignas. Por ningún motivo el desmovilizado será alojado en centros de reclusión (salvo orden de autoridad judicial competente o si se ha verificado que tiene orden de captura) y serán sancionados cualquier tipo de malos tratos, tanto verbales como de hecho, de conformidad con el régimen disciplinario y/o penal vigente, según el caso.

Cuando los Comandantes de Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, Comando de Distritos, Estaciones y Grupos Especiales de Policía lo requieran, el desmovilizado podrá permanecer por un período mayor al indicado, si éste ha expresado su voluntad de hacerlo con el propósito de cooperar con información útil para la protección de la ciudadanía y las instituciones. Este término en ningún caso puede superar los catorce (14) días calendario.

Para que el desmovilizado preste la cooperación se requerirá una carta de permiso emitida por el PAHD y un acta en la cual el desmovilizado manifieste su libre consentimiento de colaborar con la fuerza pública. Cumplidos tales requisitos, el desmovilizado queda bajo responsabilidad de la unidad policial y la misma debe velar por su integridad física desde ese momento hasta que el desmovilizado cooperante sea entregado personalmente al PAHD por un suboficial u oficial responsable de su traslado, de lo cual se levantará un acta.

**“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)





Libertad y Orden

Las obligaciones humanitarias y asistenciales para con el desmovilizado no quedan suspendidas ni derogadas mientras el desmovilizado se encuentra bajo el cuidado de la unidad policial a la cual le colabora. Por lo tanto, el desmovilizado no puede ser sometido a riesgos innecesarios, deben suministrársele todas las medidas protectivas especiales y deben adoptarse todas las medidas necesarias para evitar que sea identificado u objeto de hostilidades. Igualmente, deberán suministrársele las atenciones médicas y hospitalarias en caso de ser necesario.

- h. Emite instrucciones para que el Comandante de Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, Comando de Distritos, Estaciones y Grupos Especiales de Policía ante el cual se presenta el desmovilizado, lo indague sobre su voluntad de entregar información y/o armas, le informe acerca de los beneficios económicos a los que de ser así podría acceder, retenga el material del que haga entrega y realice una entrevista detallada acerca de la información que éste facilite. De todo esto, debe levantarse un acta en donde conste de manera específica la calidad y la cantidad de la información y/o armas entregadas. Esta acta debe suscribirse por el Comandante de la Unidad respectiva, el Subcomandante Operativo, el Oficial o Suboficial de inteligencia y el desmovilizado con su impresión dactilar.
- i. Emite las instrucciones para que el Comandante de Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, Comando de Distritos, Estaciones y Grupos Especiales de Policía solicite por escrito al PAHD el pago de bonificaciones relacionando la entrega de información (con resultados tangibles e intangibles) y armas, con el propósito de que éste tramite el pago correspondiente. Esta solicitud deberá contener: 1) El acta de la cual trata el literal h); 2) Copia del oficio por medio del cual se pone el respectivo material a disposición de la Fiscalía General con el respectivo sello o rúbrica de recibido del despacho correspondiente, 3); Fotografías del respectivo material o de los resultados operacionales obtenidos; y, 4) Improntas, en los casos en que los bienes entregados contengan este tipo de identificación. (Para mayor información mirar la Directiva sobre Pago de bonificaciones económicas a los desmovilizados por entrega de información y de armas).
- j. Orienta a los Comandantes de las Unidades Policiales para que hagan entrega física del desmovilizado menor de edad al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas ordinarias siguientes a la desvinculación o en el término de la distancia, para que reciba la protección y la atención integral especializada pertinente. El procedimiento que debe seguirse cuando se presente un miembro de una organización armada al margen de la ley que sea menor de edad y manifieste su voluntad de desmovilizarse es el siguiente (Ver Anexo No. 1):
  - Elaborar la siguiente documentación y allegársela al ICBF en original y dos (2) copias en el momento de la entrega del menor de edad: 1) acta de entrega voluntaria (Mirar Anexo No. 2); 2) Acta de buen trato (Ver Anexo No. 3); 3) ficha decadactilar y tarjeta buco dental elaborada por personal idóneo (CTI, DAS, DIJIN y SIJIN); y 4) copia del oficio mediante el cual se informa de la desmovilización a la autoridad judicial (Ver Anexo No. 4).
  - Informar de manera inmediata a la autoridad judicial competente la situación del desmovilizado (Ver Anexo No. 4).

La legislación colombiana prevé un sistema jurídico de protección al menor en situación irregular que la Fuerza Pública debe conocer, respetar y promover. Sin excepción, ningún desmovilizado menor de edad puede participar en actividades de inteligencia, reconocimiento,

**“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



patrullajes o similares. Adicionalmente, deberá facilitárseles el ingreso, sin ningún tipo de restricción, a los jueces de menores, promiscuos de familia y a los funcionarios competentes del ICBF, a cualquier establecimiento de la Policía Nacional en donde se encuentre el menor.

Los menores en ningún caso podrán ser alojados en centros de reclusión o similares y debe otorgárseles el trato y la atención humanitaria que su propia calidad demanda. Es pertinente recordar que a la luz de las Leyes 387 de 1997 y 782 de 2002, los menores vinculados a un conflicto armado se consideran víctimas del mismo. Por lo tanto debe garantizarse un buen trato y la atención humanitaria inmediata que requieran mientras son puestos a disposición del ICBF.

- k. Emite las instrucciones pertinentes para que en una instalación de policía se le brinde al desmovilizado y, de manera muy excepcional cuando su seguridad esté en peligro también a su grupo familiar, la ayuda humanitaria inmediata que requiera temporalmente, cubriendo en todo caso sus necesidades de alojamiento, alimentación y aseo. Los costos en los que incurran la Policía Nacional por estos conceptos serán asumidos por el PAHD. Para ello, el Comandante de Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, Comando de Distritos, Estaciones y Grupos Especiales de Policía correspondiente, tramitará el pago a través del PAHD (quien a su vez lo hará a través de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares). La unidad deberá remitir al PAHD los siguientes documentos: 1) Una cuenta de cobro (Ver Anexo No. 5); 2) Una planilla de soporte de la alimentación brindada (Ver Anexo No. 6); y 3) Un acta en donde se certifique el suministro de alimentación y elementos de aseo (Ver Anexo No. 7).

Se entiende como grupo familiar del desmovilizado, el (la) cónyuge o el (la) compañero (a) permanente, los hijos y, a falta de cualquiera de los anteriores, los padres. La calidad de familiar se verifica así:

Padres:

- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de los padres.
- Registro civil de nacimiento del desmovilizado.

Esposo (a) o Compañero (a):

- Fotocopia del registro civil de matrimonio, la partida de matrimonio o la declaración extrajuicio en la que conste la convivencia por más de dos (2) años.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del esposo (a) o compañero (a).

Hijos:

- Registro civil de nacimiento de los hijos.

- l. Emite instrucciones para que cuando sea necesario, en la medida de lo posible y de acuerdo con las limitaciones propias de la Policía Nacional, se apoye al PAHD con el traslado del desmovilizado y su grupo familiar desde el lugar de su entrega hasta un lugar que determine el PAHD.
- m. Informa a los Comandantes de Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, Comando de Distritos, Estaciones y Grupos Especiales de Policía que el Ministerio de Defensa Nacional tiene la responsabilidad de brindarle al desmovilizado y su grupo familiar vestuario de civil, el cual

**“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25  
PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



Libertad y Orden

podrá ser enviado por el PAHD a la Unidad de Policía que lo solicite, en caso de que la estadía del desmovilizado se prolongue. Para ello, la Unidad de Policía deberá enviarle por escrito una solicitud en este sentido al PAHD (Ver Anexo No. 8).

- n. Informa a los Comandantes de Policías Metropolitanas, Departamentos de Policía, Comando de Distritos, Estaciones y Grupos Especiales de Policía que el desmovilizado y su grupo familiar recibirán servicios de salud a través de la red pública hospitalaria o de las entidades de salud con las cuales el PAHD tenga convenio o contrato vigente, para lo cual bastará certificación expedida por este último. Para ello, la Unidad de Policía deberá enviarle por escrito una solicitud en este sentido al PAHD (Ver Anexo No. 9).
- n. Emite instrucciones para la coordinación de las jornadas de capacitación que el PAHD dictará a los miembros de la Policía Nacional.
- o. Designa a un delegado para que asista a las reuniones mensuales de coordinación, seguimiento, evaluación y acompañamiento coordinadas por el Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional.
- p. Presenta al Ministro de Defensa Nacional un informe trimestral sobre las acciones desarrolladas por la Policía Nacional para promover la desmovilización y su resultado; así como las dificultades que se presenten para la difusión de las campañas, recepción de los desmovilizados, atención humanitaria, alojamiento, traslado y resolución de la situación jurídica, así como las acciones que serán tomadas para superar estas dificultades.

### **3) Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional**

- a. Ejecuta los recursos asignados por el Gobierno Nacional, particularmente en lo referente al desarrollo de los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios y en la provisión de elementos necesarios para el correcto funcionamiento del PAHD.
- b. Provee al PAHD de los bienes y elementos de oficina necesarios para el normal desempeño de las labores que le competen.

### **4) Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional**

- a. Asegura que las directrices dadas por el Presidente de la República y el Ministro de Defensa Nacional en relación con la política de desmovilización y reintegración social y económica sean ejecutadas.
- b. Coordina con un delegado del Comandante General de las Fuerzas Militares y un delegado del Director General de la Policía Nacional la ejecución de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos y las metas del PAHD.
- c. Apoya a la Fuerza Pública en la ejecución de las directrices generales de las campañas de difusión que para promover la desmovilización se emprendan.
- d. Coordina con el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y la Policía Nacional, las medidas necesarias para brindar seguridad al desmovilizado y su grupo familiar, en los casos en que esto último fuera necesario.

#### **“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



Libertad y Orden

- e. Coordina la elaboración del reglamento que expedirá el Ministerio de Defensa Nacional regulando la posibilidad de brindar una bonificación económica al desmovilizado que voluntariamente desee hacer un aporte eficaz a la justicia o a la Fuerza Pública entregando información conducente a evitar o esclarecer delitos o haga entrega de material de guerra, intendencia, comunicaciones o de cualquier otro elemento que facilite a los grupos armados al margen de la ley el desarrollo de actividades ilícitas, así como de sustancias o drogas estupefacientes y los insumos y la maquinaria para su elaboración.
- f. Coordina y promueve el apoyo que entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales le brinden al PAHD.
- g. Convoca a reuniones mensuales de coordinación, seguimiento, evaluación y acompañamiento con los Delegados del Comandante General de las Fuerzas Militares y el Director General de la Policía Nacional.

### **5) Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD)**

- a. Ejecuta las directrices que el Ministro de Defensa Nacional imparta, a través del Viceministro de Asuntos Políticos y Temática Internacional, para el cumplimiento de su objetivo.
- b. Apoya la elaboración por parte del Comando General de las Fuerzas Militares y la Dirección General de la Policía Nacional, de campañas de acción psicológica dirigidas a incrementar el abandono voluntario de los miembros de organizaciones armadas al margen de la ley.
- c. Velar porque al desmovilizado y a su grupo familiar se le brinde la atención y asistencia que requiera, cubriendo en todo caso sus necesidades básicas como son las de alojamiento, alimentación, vestuario, transporte y atención en salud.
- d. Coordina el traslado del desmovilizado desde el lugar de su entrega hasta el lugar en donde el PHAD pueda continuar brindándole atención y asistencia, según su disponibilidad.
- e. Expide al desmovilizado y a su grupo familiar, una carta provisional de salud.
- f. Procura que el período de tiempo durante el cual las Unidades Militares o de Policía brinden atención humanitaria inmediata al desmovilizado y su grupo familiar sea lo más corto posible.
- g. Da aviso a la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Grupos y Personas Alzadas en Armas en un término no mayor a tres (3) días hábiles, sobre la recepción por parte del Ministerio de Defensa Nacional de un desmovilizado.
- g. Propone y ejecuta medidas encaminadas a prevenir que personas intenten aprovecharse fraudulentamente de los beneficios ofrecidos por el programa de desmovilización y reincorporación a la vida civil.
- h. Entrega físicamente a la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de las Personas y Grupos Alzados en Armas, en un término no mayor de quince (15) días calendario, aquellos desmovilizados que hayan sido certificados como tal por el CODA.

#### **“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25  
PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



Libertad y Orden

**Ministerio de Defensa Nacional**  
República de Colombia

- h. Organiza ciclos de conferencias y jornadas de capacitación que serán dictadas en todo el país a personal seleccionado, para optimizar el proceso de recepción de los integrantes de las organizaciones al margen de la ley que abandonan la lucha armada en forma voluntaria.
- i. Difunde la legislación vigente sobre el proceso de desmovilización y reintegración social y económica.
- j. Propone medidas encaminadas a facilitar y optimizar el cumplimiento de los objetivos del PAHD.
- k. Vela por la transparencia en la gestión de los recursos asignados al Ministerio de Defensa Nacional para el desarrollo de los objetivos de la política de desmovilización y reintegración social y económica.

**JUAN MANUEL SANTOS C.**  
Ministro de Defensa Nacional

**DISTRIBUCIÓN:**

- Copia No.1: Comandante General de las Fuerzas Militares
- Copia No.2: Comandante Ejército Nacional
- Copia No.3: Comandante Armada Nacional
- Copia No.4: Comandante Fuerza Aérea colombiana
- Copia No.5: Dirección General Policía Nacional
- Copia No.6: Secretaria General del Ministerio de Defensa Nacional
- Copia No.7: Viceministro Asuntos Políticos y Temática Internacional
- Copia No.8: Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado.

**“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



## **ANEXO No. 1**

### **EL DECÁLOGO DEL PROCESO DE DESMOVILIZACIÓN**

#### **QUÉ DEBE USTED HACER SI SE LE PRESENTA UN GUERRILLERO O UN MIEMBRO DE LAS AUTODEFENSAS ILEGALES Y LE MANIFIESTA SU VOLUNTAD DE DESMOVILIZARSE?**

1. Si conoce personalmente o a través de terceros la intención que tiene algún integrante de las organizaciones armadas ilegales de desmovilizarse, acuda a él, facilite su fuga, acójalo!
2. Cada desmovilizado que se presente ante Usted debe ser tratado con amabilidad. Este es un resultado operacional positivo en la estrategia del Gobierno. Una vez acoja a uno o varios desmovilizados no crea que son un problema. Al contrario, dependiendo de la atención y las condiciones de seguridad que Usted les brinde pueden ayudarle a solucionar parte de su situación en el campo de combate.
3. No haga promesas al desmovilizado que no pueda cumplir. Asegúrele que una vez sea acogido por el Programa de Reintegración Social y Económica se le atenderá a plenitud su proceso de cambio de vida y reincorporación a la sociedad.
4. El tratamiento del desmovilizado debe asignarse al personal de inteligencia o investigaciones (militar o policial), quien conoce mejor sobre procedimientos y normas de información y seguridad. Recuerde que la información voluntariamente suministrada por el desmovilizado puede ser explotada operacional y jurídicamente.
5. Contacte inmediatamente al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD). Aquí recibirá instrucciones precisas respecto de lo que debe hacer en caso de duda. Además, coordine con el PAHD la consecución de instalaciones de seguridad en donde el desmovilizado pueda recibir temporalmente alojamiento, alimentación y aseo hasta que sea trasladado a un lugar en donde el PAHD pueda continuar brindándole atención humanitaria.
6. Tome las huellas decadactilares del desmovilizado y elabore un documento en donde consten sus datos de individualización e identificación, entre ellos:
  - Nombre, alias, número del documento de identidad (en caso de tener alguno), fecha y lugar de nacimiento, edad, estado civil, nombre de los padres, lugar de residencia.

#### **“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



- Descripción general de contextura, piel, cabello, ojos y barba o bigote, y señales particulares.
7. Elabore un acta de entrega en donde conste la intención del desmovilizado de abandonar voluntariamente la organización armada al margen de la ley a la cual pertenecía y un acta de buen trato mediante la cual el desmovilizado manifieste que ha sido objeto de buenos tratos físicos, verbales, atención humanitaria y psicológica de acuerdo con la normatividad legal vigente.
8. Practique una juiciosa y completa entrevista que le permita conocer, ampliar o corroborar datos valiosos. No olvide incluir en la entrevista el código del entrevistador y una conclusión que indique si la persona perteneció o no al grupo que dice ser. La entrega de material de guerra<sup>1</sup>, intendencia y comunicaciones, así como la colaboración voluntaria son bonificadas económicamente, elabore y suscriba una certificación en donde consten:
- La información que ha recibido y sus resultados (impedir actos o intenciones terroristas, toma a poblaciones, o haya permitido el rescate de secuestrados o el hallazgo de caletas, etc).
  - El material entregado, especificando sus características. Tome las improntas de las armas que le son entregadas.
- Este material queda a cargo de la Fiscalía, en custodia de la unidad militar o policial correspondiente.
9. Cerciórese de que la Fiscalía Seccional practique las diligencias a que haya lugar. Para ello, elabore y envíele un oficio en donde consten:
- Nombre, edad y número del documento de identidad (en caso de tener alguno).
  - Fecha de entrega, organización armada a la cual pertenecía el desmovilizado y su tiempo de permanencia en ella.
  - Razones que motivaron la entrega.
  - La intención de abandonar la lucha armada y que se adelanten los correspondientes trámites ante las autoridades judiciales a fin de resolver su situación jurídica conforme a lo establecido en el Decreto 128 de 2003 y la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999, la Ley 782 de 2002 y la Ley 1106 de 2006.

---

<sup>1</sup> Preste atención al manejo o manipulación de material explosivo o de artefactos desconocidos. Evite accidentes, solicite ayuda especializada para estos casos.



Libertad y Orden

**Ministerio de Defensa Nacional**

República de Colombia

Coordine con el Fiscal la posibilidad de que el desmovilizado no sea enviado a una cárcel o penitenciaría en los casos en que su situación jurídica lo permita (delitos de rebelión, sedición, asonada o concierto para delinquir y conexos que no impliquen actos de terrorismo, ferocidad o barbarie). Esto debilita la estrategia de desmovilización y pone en alto riesgo la integridad del desmovilizado.

10. Arme dos expedientes allegando los documentos anotados. El original envíelo a la Oficina del Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado. La otra copia archívela en su unidad.

### **LISTA DE CONTACTOS**

Líneas gratuitas PAHD: 154 desde un teléfono celular *moviestar*

Teléfonos PAHD: 599 98 68

**“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)





**ANEXO No. 2**

**(MEMBRETE DE LA UNIDAD)**

**ACTA DE ENTREGA VOLUNTARIA**

(Ley 418 de 1997 modificada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006, Decreto 128 de 2003 y demás normas concordantes)

En el municipio o ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, se presentó ante \_\_\_\_\_ (Unidad), el señor (a) \_\_\_\_\_, alias \_\_\_\_\_ indicando los siguientes generales de ley:

Documento: Indocumentado \_\_\_\_, C.C. \_\_ T.I. \_\_ No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ (día, mes, año).

Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_ (ciudad), \_\_\_\_\_ (departamento).

Estudios: \_\_\_\_\_.

Estado civil: \_\_\_\_\_ (soltero, casado, divorciado, viudo, en unión libre).

Nombre y apellido del cónyuge o compañero(a) permanente \_\_\_\_\_.

Número de hijos: \_\_\_\_\_.

Nombre y apellido de los hijos: \_\_\_\_\_.

Nombre y apellido de la madre: \_\_\_\_\_.

Nombre y apellido del padre: \_\_\_\_\_.

Dirección de los padres: \_\_\_\_\_.

Teléfono \_\_\_\_\_.

Se observa que tiene como rasgos físicos:

Estatura: \_\_\_\_\_ metros.

Contextura: \_\_\_\_\_ (Huesuda, delgada, media, atlética, gruesa, obesa).

Color de piel: \_\_\_\_\_ (Albina, blanca, trigueña, morena, negra).

Color de ojos: \_\_\_\_\_ (Miel, castaño claro, castaño oscuro, azules, verdes, grises).

Señales particulares: \_\_\_\_\_.

Acto seguido el señor (a) \_\_\_\_\_ manifiesta su voluntad individual de abandonar sus actividades como miembro de la organización armada al margen de la ley:

FARC \_\_\_\_: Bloque \_\_\_\_\_ Frente \_\_\_\_\_ Cuadrilla \_\_\_\_\_ Columna \_\_\_\_\_  
Compañía \_\_\_\_\_ Área de influencia \_\_\_\_\_.

**“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



**Ministerio de Defensa Nacional**  
República de Colombia

ELN \_\_\_\_: Comando de Área \_\_\_\_\_ Frente \_\_\_\_\_ Cuadrilla  
Compañía \_\_\_\_\_ Área de influencia

AUC \_\_\_\_: Bloque \_\_\_\_\_ Contraguerrilla \_\_\_\_\_ Área de influencia

Otro: \_\_\_\_\_

De igual manera el precitado señor señala como circunstancias de su desmovilización al grupo armado al que pertenecía las siguientes: \_\_\_\_\_

No siendo otro el objeto de la presente acta se firma por los que en ella intervinieron.

Funcionario quien lo recibe:

Postfirma

Firma

Cargo

Presunto Desmovilizado:

Posfirma

Firma

Dirección y Teléfono de un familiar para su ubicación

*Huella Dactilar  
del  
Desmovilizado*

**“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25

PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



Libertad y Orden

Ministerio de Defensa Nacional  
República de Colombia

**ANEXO No. 3**

**(MEMBRETE DE LA UNIDAD)**

**ACTA DE BUEN TRATO**

(Ley 418 de 1997 modificada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006, Decreto 128 de 2003 y demás normas concordantes)

En el municipio o ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas, se realiza acta de buen trato al señor (a) \_\_\_\_\_, identificado con C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, quien manifestó su voluntad individual de abandonar sus actividades como miembro de la organización armada al margen de la ley \_\_\_\_\_. Igualmente, el señor (a) \_\_\_\_\_ manifestó que ha sido objeto de buenos tratos físicos, verbales y se le ha prestado la ayuda humanitaria inmediata.

No siendo otro el objeto de la presente acta se termina y firma por los que en ella intervinieron.

Funcionario quien lo recibe:  
Postfirma  
Firma  
Cargo

Presunto Desmovilizado:  
Postfirma  
Firma  
Dirección y Teléfono de un familiar para su ubicación

*Huella Dactilar  
del  
Desmovilizado*

**“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25  
PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



Libertad y Orden

Ministerio de Defensa Nacional  
República de Colombia

**ANEXO No. 4**

*(MEMBRETE DE LA UNIDAD)*

LUGAR Y FECHA

No. \_\_\_\_\_ /

**PARA** : AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE

**ASUNTO** : Informe Decreto 128 de 2.003

De manera atenta me permito colocar en conocimiento de esa Autoridad Judicial, que el día \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ el señor (a) \_\_\_\_\_, identificado (a) con \_\_\_\_\_ (tipo de documento) No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se presentó ante la unidad \_\_\_\_\_ y manifestó su voluntad individual de abandonar sus actividades como miembro de la organización armada al margen de la ley \_\_\_\_\_, tal como consta en el acta de entrega voluntaria, acta de buen trato y la entrevista militar, de las cuales se adjunta fotocopia en \_\_\_\_\_ ( ) folios.

La persona en cuestión solicita que se adelanten los correspondientes trámites ante las autoridades judiciales a fin de resolver su situación jurídica conforme a lo establecido en la Ley 418 de 1997 prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006, en el Decreto 128 de 2003 y en la demás normatividad vigente sobre beneficios del Programa de Reintegración Social y Económica.

Adicionalmente, le informo que la persona en cuestión entregó el siguiente material, propio del grupo subversivo al cual pertenecía \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

Atentamente,

POSTFIRMA  
FIRMA  
CARGO

ANEXO: Lo enunciado en \_\_\_\_\_ ( ) folios.

**“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25  
PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



**ANEXO No. 5**

*(MEMBRETE DE LA UNIDAD)*

CUENTA DE COBRO No. \_\_\_\_\_/

LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES  
NIT 899999162-4

DEBE A

---

LA SUMA DE \_\_\_\_\_ PESOS M/CTE (\$)

POR CONCEPTO DE ALIMENTACION Y ELEMENTOS DE ASEO SUMINISTRADOS A \_\_\_\_\_ ( )  
DESMOVILIZADOS DURANTE \_\_\_\_\_ ( ) DÍAS A RAZÓN DE \_\_\_\_\_ PESOS  
M/CTE (\$) DIARIOS POR PERSONA.

FIRMA  
POSTFIRMA DEL COMANDANTE DE LA UNIDAD



**ANEXO No. 6**

*(MEMBRETE DE LA UNIDAD)*

PLANILLA SOPORTE ALIMENTACION

SOPORTE DE LA CUENTA DE COBRO No. \_\_\_\_\_ / RELACIONADA CON LA ALIMENTACION Y LOS ELEMENTOS DE ASEO SUMINISTRADOS A UN PERSONAL DE DESMOVILIZADOS POR PARTE DE LA UNIDAD \_\_\_\_\_.

No .	NOMBRE Y APELLIDO	CC.	FECHA INGRESO	FECHA CORTE	VALOR DIARIO	No. DIAS	SUBTOTAL	FIRMA Y HUELLA

FIRMA  
POSTFIRMA DEL INTENDENTE LOCAL O JEFE LOGÍSTICO

FIRMA  
POSTFIRMA DEL OFICIAL S-4 O JEFE ADMINISTRATIVO

FIRMA  
POSTFIRMA DEL EJECUTIVO Y SDO. COMANDANTE

FIRMA  
POSTFIRMA DEL COMANDANTE DE LA UNIDAD

**“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25  
PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



**ANEXO No. 7**

*(MEMBRETE DE LA UNIDAD)*

LUGAR Y FECHA

ACTA No. \_\_\_\_\_/

**INTERVIENEN:** Comandante Unidad  
Ejecutivo Unidad  
Oficial S-4  
Intendente Local

**ASUNTO:** CERTIFICAR LA ALIMENTACION Y LOS ELEMENTOS DE ASEO  
SUMINISTRADOS A UN PERSONAL DE DESMOVILIZADOS DURANTE LOS  
DÍAS \_\_\_\_ AL \_\_\_\_ DEL MES DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

---

Al efecto se procedió así.

\_\_\_\_\_ (Nombre de la Unidad correspondiente) suministró  
alimentación y elementos de aseo a los siguientes desmovilizados.

1. \_\_\_\_\_ (Nombre) CC. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ durante \_\_\_\_ ( )  
días por el valor de \_\_\_\_\_ pesos M/CTE (\$).
2. \_\_\_\_\_ (Nombre) CC. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ durante \_\_\_\_ ( )  
días por el valor de \_\_\_\_\_ pesos M/CTE (\$).

VALOR TOTAL ACTA: \_\_\_\_\_ pesos M/CTE (\$)

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada y en constancia firman los que en ella  
intervienen.

FIRMA  
POSTFIRMA DEL INTENDENTE LOCAL O JEFE LOGÍSTICO

FIRMA  
POSTFIRMA DEL OFICIAL S-4 O JEFE ADMINISTRATIVO

FIRMA  
POSTFIRMA DEL EJECUTIVO Y SDO. COMANDANTE

FIRMA  
POSTFIRMA DEL COMANDANTE DE LA UNIDAD

**“Eficacia y Eficiencia con Transparencia”**

Avenida El Dorado CAN Carrera 54 No. 26-25  
PBX 3150111

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)



**ANEXO No. 8**  
*(MEMBRETE DE LA UNIDAD)*

LUGAR Y FECHA.

No. \_\_\_\_\_ /

**PARA** : Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD)

**ASUNTO** : Solicitud vestuario para personal desmovilizado

De manera atenta me permito solicitarle al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD) el envío del siguiente vestuario de civil, con el propósito cubrir las necesidades básicas del personal desmovilizado y su grupo familiar que se encuentra a cargo de esta unidad, según consta en el acta de entrega adjunta.

No.	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACIÓN	EDAD	TALLA CAMISA	TALLA PANTALÓN	TALLA ZAPATO
1						
2						
3						
4						
5						

Cordialmente,

FIRMA  
POSTFIRMA DEL EJECUTIVO Y SDO. COMANDANTE





**ANEXO No. 9**  
*(MEMBRETE DE LA UNIDAD)*

LUGAR Y FECHA

No. \_\_\_\_\_ /

**PARA** : Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD)

**ASUNTO** : Solicitud carta de salud para personal desmovilizado

De manera atenta me permito solicitarle al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD) el envío de las siguientes cartas de salud, con el propósito cubrir las necesidades básicas del personal desmovilizado y su grupo familiar que se encuentra a cargo de esta unidad, según consta en el acta de entrega adjunta.

ITEM	NOMBRE Y APELLIDO	IDENTIFICACION	LUGAR EXPEDICION	DISCAPACIDAD	FECHA NACIMIENTO	D/F*	NOMBRE DESMOVILIZADO**
1							
2							
3							
4							
5							

\*Marque con una "D" si se trata de un desmovilizado y con una "F" si se trata de un miembro del grupo familiar.

\*\* Si se trata de un miembro del grupo familiar, escriba en esta casilla el nombre del desmovilizado.

Cordialmente,

FIRMA  
POSTFIRMA DEL EJECUTIVO Y SDO. COMANDANTE